

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2023

Señores

**Bolsas y Mercados Argentinos**

25 de Mayo 359 piso 9,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Presente

**Ref.: Síntesis de Asamblea General  
Extraordinaria.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Bolsas y Mercados Argentinos (la “**BYMA**”), en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de **SCC POWER SAN PEDRO S.A.** -antes denominada SPI ENERGY S.A.- (la “**Sociedad**”), a efectos de informar a BYMA y al público inversor que, en fecha 9 de marzo de 2023, se celebró la Asamblea General Extraordinaria en la que, con el voto unánime del 100% del capital social y votos de la Sociedad, se resolvió:

**1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.**

Se resolvió que todos los accionistas de la Sociedad firmen el acta de asamblea.

**2. Consideración de la reforma de los artículos 4° y 12° del Estatuto Social.**

Se resolvió reformar: (i) el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente forma: ‘*ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Setenta Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta (\$ 570.266.370), representado por Quinientos Setenta Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta (570.266.370) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital de la Sociedad puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse y sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.*’; y (ii) el artículo décimo segundo del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente forma: ‘*ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, salvo en el caso previsto en el párrafo final de dicha norma, respecto de las asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas podrán ser celebradas de manera presencial o a distancia, a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En el caso que la asamblea se celebre bajo la modalidad a distancia, se deberá cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa vigente aplicable en cada momento (artículo 61 de la Ley 26.831, artículo 61 del Decreto 471/2018 y la Resolución General 939/2022 de la Comisión Nacional de Valores y/o la normativa que modifique, sustituya, amplíe o complemente las normas antedichas). A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia.*’”.

**3. Delegación en el Directorio para la elaboración y presentación ante la Comisión Nacional de Valores de los procedimientos a utilizar para la celebración de asambleas a distancia.**

Se resolvió delegar en el Directorio la confección, aprobación y eventual presentación ante la Comisión Nacional de Valores de un procedimiento a utilizar para la celebración de asambleas a distancia.

**4. Delegación al Directorio para la confección y aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.**

Se resolvió delegar en el Directorio la confección y aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social, una vez inscripta la reforma de los artículos 4° y 12° del estatuto social aprobada en el marco de esta asamblea.

**5. Otorgamiento de las autorizaciones.**

Se resolvió autorizar a Ezequiel Abal, Juan Pablo Bove, Federico Otero, Julián Razumny, Federico Salim, Camila Evangelista, Esteban Bujan, Giuliana Colaneri, Paula Cerizola, Inés Espina Rawson, Carla Duarte, Guadalupe González, Francisco Stéfano, Agustina Busso,

Aranzazú Sesma Lasierra, Guadalupe Nájera, Gonzalo Vázquez, Marcos Martínez Cuadrado y/o a quienes ellos expresamente autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistintamente, puedan intervenir, suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, realizar peticiones y solicitudes (en especial, las previstas en los artículos 8° y 11°, Sección II, Capítulo IV, Título II; de las Normas CNV), suscribir dictámenes de precalificación profesional, publicar edictos, efectuar desgloses, retirar las constancias de inscripción del trámite, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria ante la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., la Administración Federal de Ingresos Públicos y cualquier otra entidad pública o privada que pudiera corresponder.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.

---

Damián IRIARTE  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
**SCC POWER SAN PEDRO S.A.**